

RESOLUCIÓN CONES N° 343/2023

“POR LA QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 545/2022 «POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2021; Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES CONCLUSIVAS»”

Asunción, 11 de julio de 2023

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la RESOLUCIÓN CONES N° 545/2022 “POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2021; Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES CONCLUSIVAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” indica expresamente que “la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”;

Que, el artículo 9° de la citada normativa legal, que rige el sistema de educación superior, indica que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, inciso b): “Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional”.

Que, el Artículo 1° de la Resolución CONES 545/2022 “POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2021; Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES CONCLUSIVAS”, establece que: “Las Instituciones de Educación Superior (IES), que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme a las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE-CONES N° 08/2020) y Resolución CE - CONES N° 109/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la finalización del primer semestre del año 2023 (31 de julio de 2023) siempre que sea la misma oferta académica catastrada en el marco de los procesos reglamentados por la Resolución CE - CONES N° 08/2020 y concordantes. La prórroga, por última vez, del presente reglamento podrá ser revisada ampliando el plazo por un único semestre más hasta el 31 de diciembre de 2023, situación que será evaluada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”.

Que, el mecanismo de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje implementados como apoyo a la modalidad presencial en el periodo de la Pandemia por COVID19, ha contribuido de manera efectiva y positiva en los procesos de educativos, especialmente acompañando las actividades y el calendario académico de las Instituciones de Educación Superior en el proceso de transición final.

Que, en dicho proceso de transición final, es importante comprender que, los niveles de pregrado, grado y programas de postgrado aún se hallan en proceso de recuperación del Estado de Emergencia Sanitaria COVID19, por lo que resulta necesario extender dicho plazo para los niveles mencionados, de manera a establecer un periodo final con el objetivo realizar y completar la terminación, conclusión y cierre del proceso de transición a la presencialidad.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar los plazos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución CONES 545/2022 “POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CE-CONES N° 109/2021; Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES CONCLUSIVAS”.

ARTÍCULO 2°. Disponer que las Instituciones de Educación Superior (IES), que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje conforme a las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE - CONES N° 08/2020 y Resolución CE - CONES N° 109/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021), podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales, por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que sea la misma oferta académica habilitada legalmente y catastrada en el marco de los procesos reglamentados por la Resolución CE - CONES N° 08/2020 y concordantes.

ARTÍCULO 3°. Las Instituciones de Educación Superior (IES), tendrán plazo hasta el 31 de julio de 2023 para comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el mecanismo a ser utilizado para cada oferta académica catastrada conforme lo indicado en el artículo anterior. En igual sentido, deberán comunicar efectivamente a los estudiantes las asignaturas presenciales y las que requieran herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje conforme las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente – CONES